ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LEY DE APOYO A LOS PRODUCTORES DE PALMA ACEITERA DEL CANTÓN DE CORREDORES; DEROGATORIA DE LA LEY N.° 7139 IMPUESTOS MUNICIPALES DE CORREDORES, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1989

EXPEDIENTE N.º 22.408

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA
07 de febrero de 2024

SEGUNDA LEGISLATURA
Del 1º de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024

SEGUNDO PERÍODO SESIONES ORDINARIAS
Del 1° de febrero de 2024 al 30 de abril de 2024

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTEO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA

Los Diputados y Diputadas que suscriben, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo**,** rendimos DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA del Proyecto de Ley tramitado bajo el Expediente Nº 22.408, **"LEY DE APOYO A LOS PRODUCTORES DE PALMA ACEITERA DEL CANTÓN DE CORREDORES; DEROGATORIA DE LA LEY NO. 7139 IMPUESTOS MUNICIPALES DE CORREDORES, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1989",** presentado a la corriente legislativa por el siguiente legislador: Pedro Miguel Muñoz Fonseca, el 24 de febrero de 202, publicado el 10 de marzo de 2021, en el Diario Oficial La Gaceta N° 48, basados en las siguientes consideraciones:

I.- OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa objeto de estudio propone la derogatoria de la Ley N°7139 Impuestos Municipales de Corredores1, con lo cual se estaría derogando el único artículo vigente en dicha ley, en el cual se establece un impuesto de un 1.5% sobre el valor de venta de cada tonelada métrica de palma producida en el cantón.

En el citado artículo se establece que un 5% de lo recaudado por este impuesto lo destinará a la Municipalidad para otorgar becas a estudiantes de escasos recursos del cantón, hijos de productores de palma; así como también un 5% de lo recaudado por este impuesto lo destinará la Municipalidad para el Centro Agrícola Cantonal de Corredores, para el establecimiento de un almacén de insumos.

Se indica en la exposición de motivos que los productores han cancelado en los últimos cinco años (2016-2020) la cifra de ¢1,363.6 millones por este impuesto, siendo que estos recursos podrían reinvertirse en las labores agrícolas de los productores o en mejorar su calidad de vida. Agrega que esta situación podría considerarse discriminatoria, ya que los demás cantones no tienen establecida una carga impositiva similar para este tipo de producción agrícola.

II. CONSULTAS REALIZADAS

De acuerdo con lo que establece el artículo 126 del Reglamento de La Asamblea Legislativa y a la luz de las mociones de consultas presentadas, se realizaron las debidas consultas para que se refieran a este expediente y se recibieron entre otras, las siguientes respuestas, las cuales constan en el expediente respectivo:

ENTE CONSULTADO	RESPUESTA
MUNICIPALIDAD DE CORREDORES Oficio MC-SCM-530-2022 del 06 de setiembre 2022 suscrita por Sonia González Núñez Secretaria Concejo Municipal	[…] La derogatoria del de la ley #7139 pondría en riesgo el equilibrio financiero de la Municipalidad de Corredores, la prestación de servicios, el pago oportuno de créditos y compromisos que ha sido asumido por el Municipio. […]
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Oficio DFOE-LOC-2251 del 20 de noviembre, 2023 suscrita por Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gerente de Área, Lic. Jorge Barrientos Quirós Fiscalizador	[…] A la aprobación de una iniciativa como tal, se cuente con los estudios técnicos y financieros que podría acarrear la derogatoria propuesta, tanto para el programa de becas y el almacén a cargo del Centro Agrícola Cantonal local, como para los intereses de los habitantes del cantón y los productores de palma aceitera de Corredores, al verse reducidos los ingresos que se generan por el impuesto a la producción de palma, y si el municipio podrá cubrir los gastos asociados al (90%) con nuevas fuentes de financiamiento alternativas. […]
COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE PRODUCTORES DE PALMA ACEITERA R.L. Oficio GG-014-2023 20 de marzo de 2023 suscrito por Olivier Gerardo Vargas Elizondo Gerente General.	[…] Presenta el total apoyo al proyecto de Ley, y se pone a su disposición para lo que resulte necesario.
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Oficio SMC-2023-0014 06 de marzo de	[…] Como organización sindical que vela por la estabilidad de la institución y los trabajadores en lo económico, social y derechos humanos; considerando el impacto interno y

2023 suscrito por Reymond González Zúñiga Secretaria de Comunicación, Actas y Correspondencia.	externo, RECHAZAMOS ROTUNDAMENTE A QUE SE ELIMINE EL IMPUESTO SEGÚN LEY 7139. […]
INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Oficio IMAS-PE-AJ-0261-2023 09 de marzo de 2023suscrito por Rosa María Zúñiga Fernández Profesional en Derecho, V°B° Yamileth Villalobos Alvarado Asesora Jurídica General a.i.	[…] Esta Asesoría Jurídica señala que para este proyecto no se cuenta con observaciones de fondo ni de forma, ya que no afecta el marco normativo específico de IMAS, sus fuentes de recursos, sus atribuciones, competencias, ni se le está creando funciones o competencias al IMAS.
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Oficio PANI-AJ-OF-00-0239- 27 de abril de 2023 suscrito por Lic. José Miguel Cordero Chavarría Abogado.	[…] Así las cosas, en razón del análisis realizado, y en el tanto se verifique que el proyecto de Ley no procure, disminución de los recursos en beneficio de las personas menores de edad, se recomienda, no mostrar oposición a la presente propuesta de Ley.

III. AUDIENCIAS REALIZADAS

Sr. Carlos Viales Fallas, Alcalde de la Municipalidad de Corredores. **Sra. Emil Fallas Cerdas.** Vicealcaldesa de la Municipalidad de Corredores.	Se logra rescatar los siguientes puntos sobre el tema en discusión: • El representante de la Municipalidad de Corredores argumenta a favor del impuesto sobre la palma africana, destacando que los ingresos generados son esenciales para atender diversas necesidades del cantón. Explica que la mayoría de los ingresos

	municipales provienen de transferencias de ley con fines específicos, y que el impuesto de palma africana fue creado para proporcionar al cantón recursos financieros adicionales debido al descuido del Gobierno central. • Señala que las ayudas del Gobierno central tienden a dispersarse en la Gran Área Metropolitana, y los cantones más allá de esta área enfrentan dificultades para obtener recursos. Destaca que el impuesto de palma africana representa aproximadamente el 60% de los ingresos económicos del cantón, siendo una fuente crucial para abordar la carga social, económica y ambiental que enfrenta Corredores. • El representante subraya que el impuesto se distribuye proporcionalmente en áreas sociales, agrícolas y operativas, incluido el mantenimiento de más de quinientos ochenta kilómetros de caminos de lastre en condiciones difíciles. Además, menciona las dificultades enfrentadas con la empresa Palmatec en el pago del impuesto, lo que llevó a la vía judicial con resoluciones favorables.

	• Advierte que negar el impuesto a la Municipalidad de Corredores afectaría los compromisos presupuestarios para el año 2024, comprometiendo el cumplimiento de créditos y dejando sin efecto diversas áreas sociales. Concluye resaltando la importancia del impuesto como una medida justa y progresiva, donde quienes producen más pagan más, contribuyendo así a las necesidades de un cantón considerado entre los más desprotegidos por el Gobierno central. • Parte de las misiones que se pretende es promover las actividades agropecuarias sostenibles de los pequeños y medianos productores en el cantón de Corredores con capacitaciones, transferencia de tecnología por medio de comercialización y acceso a insumos. Audiencia en la sesión ordinaria No. 05, realizada de 15 de setiembre del 2023.
Sr. **Freddy González Rojas**, Presidente Conacoop. **Sr**. **Alberto Mendoza Espinoza**, Presidente Uncoopasur. **Sr**. **Jim Fernández Ramírez,** Presidente de Coopeagropal.	Se exponen los siguientes puntos: • La situación en Corredores se ve afectada por decisiones históricas del Estado costarricense, que inicialmente otorgó tierras a empresas transnacionales para la explotación de banano y luego

	instó a los productores a cultivar cacao con semillas defectuosas. • El movimiento cooperativo emergió como una solución, proporcionando tierras a los agricultores. • Ante la urgencia, el Estado permitió el cultivo de palma como alternativa. Es crucial comprender que muchos agricultores no optaron por monocultivos por enriquecimiento personal, sino por necesidad. • El exdiputado Israel Ávila creó una ley para que Palma Tica pagara impuestos en Corredores, pero la empresa se convirtió en zona franca y no paga impuestos en la localidad. • Esto perjudicó a los productores, ya que la Municipalidad, respaldada por la ley, los obliga a pagar impuestos. • La mayoría de los agricultores se encuentran en una situación precaria, ya que, a pesar de los desafíos, Palma Tica no contribuye financieramente a la Municipalidad, y las carreteras locales dependen en gran medida del mantenimiento cooperativo. • El impacto del impuesto sobre la palma en Corredores se evidencia en la disminución significativa de los ingresos de los productores, especialmente en los años 2018 y 2019, debido a la combinación de precios

	internacionales bajos y problemas de enfermedades en las plantaciones. Muchos productores experimentaron pérdidas, lo que llevó a sacrificios a largo plazo, como la reducción de la nutrición de las palmas para cumplir con el impuesto. • El impuesto, aplicado únicamente a la actividad de palma, es considerado único y especial, afectando a los agricultores que deben adaptarse a la volatilidad de los precios internacionales. La falta de retorno a los productores se refleja en la ausencia de inversiones para mejorar la infraestructura, especialmente en caminos necesarios para el transporte de la producción. • Las afectaciones recaen principalmente en los pequeños productores, que enfrentan mayores costos de transporte y mantenimiento de vehículos debido a las condiciones deficientes de los caminos. A pesar de las contribuciones pasadas de la cooperativa para reparar caminos, la falta de retorno visible ha generado descontento. Audiencia en la sesión ordinaria No. 06, realizada el 20 de setiembre del 2023.

IV. INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TECNICOS

El Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos emitió el Informe Jurídico AL-DEST- IJU -185 -2023 de 11 DE SETIEMBRE, 2023.

El Departamento asesor plasmó una serie de observaciones en las cuales advirtió Su falta de sustento técnico deja un vacío en la estimación de eventuales beneficios a los productores de palma aceitera, pues no determina en la exposición de motivos cuántos son, de qué tamaño son sus empresas productoras, si presentan necesidades específicas de atención socioeconómica, si el impuesto en cuestión resulta desproporcionado o dañino para su actividad, entre otros factores.

Además, tampoco contempla qué sucederá con los beneficiarios de este tributo municipal, a saber, el tema de las becas a estudiantes de escasos recursos del cantón, hijos de productores de palma; y el Centro Agrícola Cantonal de Corredores, para el establecimiento de un almacén de insumos. Así como tampoco contempla otras alternativas de financiamiento para ambos rubros.

Adicionalmente, el Informe de Servicios Técnicos señaló entre otros lo siguiente:

Deroga en su totalidad la Ley N° 7139 Impuestos Municipales del Cantón de Corredores, del 30 de noviembre de 1989, cuyo único artículo vigente, es el Artículo 13 que establece lo siguiente:

“Artículo 13.-

Otros Impuestos

Producción de palma, por tonelada métrica:
Se establece un impuesto de un uno coma cinco por ciento (1.5%) sobre el valor de venta de cada tonelada métrica de palma producida en el cantón. Un cinco por ciento (5%) de lo recaudado por este impuesto lo destinará la Municipalidad para otorgar becas a estudiantes de escasos recursos del cantón, hijos de productores de palma; y un cinco por ciento (5%) de lo recaudado por este impuesto lo destinará la Municipalidad para el Centro Agrícola Cantonal de Corredores, para el establecimiento de un almacén de insumos”.

El impuesto contenido en el artículo 13 de marras, es de índole municipal, razón por la cual la iniciativa de su derogación debe provenir de una acuerdo formalmente tomado por el Consejo Municipal del Cantón de Corredores.

Así las cosas, en el expediente debe constar el acuerdo municipal que de respaldo a la iniciativa objeto de estudio, de lo contrario la propuesta devendría en inconstitucional al quebrantar la autonomía de la municipalidad tutelada en el artículo 170 de la Constitución Política.

V.- RECOMENDACIÓN

Tomando en consideración los diferentes razonamientos, a nivel técnico, jurídico y político-administrativo, y de oportunidad y conveniencia planteados en el trámite de esta iniciativa,

- La iniciativa objeto de estudio propone la derogatoria de la Ley N°7139 Impuestos Municipales de Corredores, con lo cual se estaría suprimiendo el único artículo vigente en dicha ley, en el que se establece un impuesto de un 1.5% sobre el valor de venta de cada tonelada métrica de palma producida en el cantón de Corredores.

- En el año 2018, el área cultivada de palma aceitera en nuestro país es de aproximadamente 68.143,94 ha , las cuales se encuentran distribuidas en tres de las seis regiones funcionales o de planificación del país (Región Pacífico Central, Región Huetar Caribe y Región Brunca). Asimismo, el cantón con mayor concentración de terrenos dedicados al cultivo de palma corresponde a Corredores con un total de 23.961,45 ha.

- Para el año 2020 la Municipalidad de Corredores presupuestó ingresos por la suma de ¢6.055.1 millones; siendo que sus ingresos reales ascendieron a alrededor de ¢5.201.5 millones. Una vez deducidos los gastos y tomando en consideración los saldos con destino específico, los cuales ascienden a ¢1.691,7 millones para el año 2020, se obtiene un déficit de alrededor de ¢361.7 millones para el año en mención.

- La recaudación por concepto del impuesto de un 1.5% sobre el valor de venta de cada tonelada métrica de palma producida en el cantón de Corredores ascendió en el año 2020 a alrededor de ¢331 millones. Al respecto, según información contenida en la Liquidación Presupuestaria de la Municipalidad de Corredores del año 2020 en el superávit específico se mantiene pendiente de distribuir por concepto de becas de hijos de productores de palma la suma de ¢19 millones y para el Centro Agrícola Cantonal la suma de ¢37 millones.

- Para el año 2021 se presupuesta una recaudación de aproximadamente ¢284.9 millones por concepto del impuesto. De este rubro se destinaría a la atención de becas de hijos de productores de palma ¢14. 24 millones y para el Centro Agrícola el mismo monto de ¢14.24 millones. Adicionalmente, para otros fines propios de la Municipalidad se presupuestan ¢256.43 millones, siendo las partidas más significativas las que se asocian con el Préstamo Banco Nacional 1 (27.5%) y los recursos para el Comité Cantonal de Deportes (12.2%).

- Según la normativa vigente, un 5% de lo recaudado por este impuesto lo destinará la Municipalidad para otorgar becas a estudiantes de escasos recursos del cantón, hijos de productores de palma; un 5% lo destinará

La falta de sustento técnico deja un vacío en la estimación de eventuales beneficios a los productores de palma aceitera, pues no determina en la exposición de motivos cuántos son, de qué tamaño son sus empresas productoras, si presentan necesidades específicas de atención socioeconómica, si el impuesto en cuestión resulta desproporcionado o dañino para su actividad, entre otros factores.

Igualmente, no se contempla qué sucederá con los beneficiarios de este tributo municipal, a saber, el tema de las becas a estudiantes de escasos recursos del cantón, hijos de productores de palma; y el Centro Agrícola Cantonal de Corredores, para el establecimiento de un almacén de insumos. Así como tampoco contempla otras alternativas de financiamiento para ambos rubros.

Por tanto, las diputadas y los diputados miembros de la Comisión consideramos oportuno dictaminar negativamente el expediente de marras.

VI. CONCLUSIÓN

Los diputados miembros de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo que suscribimos este dictamen, acordamos en la Sesión N.° 14 del 7 de febrero de 2024, emitir un Dictamen Negativo de Mayoría del Expediente N.º 22.408, **“LEY DE APOYO A LOS PRODUCTORES DE PALMA ACEITERA DEL CANTÓN DE CORREDORES; DEROGATORIA DE LA LEY NO. 7139 IMPUESTOS MUNICIPALES DE CORREDORES, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1989”** y acordamos consecuentemente remitir el expediente al archivo**.**

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ariel Robles Barrantes Danny Vargas Serrano

Waldo Agüero Sanabria

DIPUTADA Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Jonathan Chaverri Barrios